

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes.... Ptas.	5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.. --	20
Poseiones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses.. --	30
Extranjero.....	Por tres meses.. --	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Marina:

Real decreto autorizando al Ministro para presentar á las Cortes el proyecto de Ley de fuerzas navales para 1904.
Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco al súbdito francés M. Emile Robin.
Otro relativo á la amortización del personal excedente de Jefes y Oficiales de la Armada.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolviendo una instancia de los industriales de gremio de comestibles de la clase 9.^a, epígrafe 15, tarifa 3.^a
Otra permitiendo la exportación de mezclas de vinos españoles y franceses envasadas en botellas.
Otra disponiendo se amplíe la habilitación de la Aduana de La Línea de la Concepción para la importación y adeudo de cebada procedente del extranjero.
Otra habilitando las playas de Artedo y Castrillón (Oviedo)

para embarcar por cabotaje troncos de pino procedentes de Cudillero.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolviendo, con carácter general, en sentido negativo la solicitud del Colegio de Médicos de Jerez de la Frontera para funcionar con carácter oficial independientemente del Colegio Médico de la provincia.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden comunicada nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á una subvención para el extranjero entre alumnos de Escuelas Normales.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden aplazando hasta el 15 de Enero del año próximo los exámenes para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas.

Administración central:

Universidad central.—Concurso para la provisión de plazas vacantes de Maestros y Auxiliares de Escuelas públicas.
Subsecretaría del Ministerio de Estado.—Convocatoria para el

examen de aptitud exigido por el Reglamento de la carrera Diplomática.

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Administración provincial:

Universidad de Santiago.—Concurso para la provisión de las Escuelas y Auxiliares que se expresan.
Distrito Universitario de Barcelona.—Nombramiento de Tribunales para las oposiciones á las Escuelas públicas de primera enseñanza y listas de aspirantes á las mismas.

Administración municipal:

Ayuntamiento de Valladolid.—Subasta para la construcción de los colectores generales del alcantarillado.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Tribunal Supremo.

Pliego 47 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del corriente año.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que presente á las Cortes el proyecto de Ley de fuerzas navales para el año de 1904.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil novecientos tres.

El Ministro de Marina,
Eduardo Cobian.

ALFONSO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco al súbdito francés Mr. Emile Robin, por sus servicios especiales y filantrópicos, prestados á la Sociedad Española de Salvamento de Náufragos.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil novecientos tres.

El Ministro de Marina,
Eduardo Cobian.

ALFONSO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La precisión de disminuir el considerable número de Generales, Jefes y Oficiales, que, así en el Ejército como en la Marina, resultaba á consecuencia de los aumentos exigidos por las últimas campañas y de la pérdida de nuestras antiguas colonias, obligó en 1899 á reducir las plantillas de los institutos armados y á decretar la amortización del personal excedente en proporciones diversas, pero nunca inferiores al 50 por 100 de las vacantes.

Obtenidos en gran parte los resultados que se espe-

rababan de tales medidas, estimóse que las nuevas circunstancias permitían moderar un tanto la severidad de ella, conciliando así la necesidad de economías para el Tesoro con la legítima aspiración del personal al ascenso y con el interés del Estado mismo en conservar entre sus servidores el eficaz estímulo de una ambición honrada. Por eso en 2 de Julio de 1902 quedó establecido, en toda su fuerza, el art. 4.º del Reglamento de ascensos en tiempo de paz, que declara sólo amortizable la tercera parte de las vacantes de Jefes y Oficiales del Ejército, y en 26 del mismo mes y año se dictó un precepto análogo para la Marina, poniendo nuevamente en vigor el art. 31 de la Ley de Gresupuestos de 30 de Junio de 1902.

Recientemente, el Decreto de 18 de Julio del año corriente, aprobado por S. M. á propuesta del Ministro de la Guerra, ha fijado el 25 por 100 como proporcionalidad de amortización en las clases del Ejército citadas en el párrafo anterior, y equitativo parece, por lo tanto, adoptar una disposición semejante respecto de los Cuerpos de la Armada, ya que en éstos el excedente fué siempre menos numeroso, y la paralización de las escalas ha llegado al presente al extremo de que en el transcurso del año actual sólo un Teniente de navío ha sido promovido á la categoría superior inmediata.

Fundado en esas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el unido proyecto de Real decreto.

Madrid 28 de Octubre de 1903.

SEÑOR:

A. L. R. P. DE V. M.
Eduardo Cobian.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de Marina;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La amortización del personal excedente en las clases de Jefes y Oficiales de todos los Cuerpos de la Armada, se reducirá al 25 por 100 de la totalidad de las vacantes, adjudicándose, por lo tanto, tres al ascenso y una á la amortización.

Art. 2.º Esta disposición será aplicable desde la primera vacante que ocurra.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil novecientos tres.

El Ministro de Marina,
Eduardo Cobian.

ALFONSO

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de los industriales del gremio de comestibles (clase 9.^a, epígrafe 15, Tarifa 3.^a) establecidos en el casco de la población de esta Corte, de 30 de Septiembre de 1903.

Resultando que habiendo observado los reclamantes que muchos agremiados se dan de baja en la clase en que están para pasar á otros epígrafes ó clases inferiores, y que otros producen con alta á nombre de tercera persona ó en diferente calle por ser establecimientos que dan á dos vías distintas, por cuyos procedimientos se elude el pago de las cuotas gremiales y se originaban fallidos, reclaron del Delegado de Hacienda que todas las bajas de dichos industriales pasasen á informe del gremio antes de ser aprobadas por la Administración, conforme al art. 122 del Reglamento de industria, y que no habiendo podido conseguir lo pedido, acuden á este Ministerio con igual pretensión y con la de que en lo sucesivo no se permita tributar á ningún industrial por epígrafe distinto al por que tributa el gremio de comestibles, aunque la cuota sea la misma, y se les aplique para determinar la industria á la que han de pertenecer, lo dispuesto en los artículos 2.º, 3.º y 16 del Reglamento; añadiendo que la falta de cumplimiento por parte de la Investigación es lo que les obliga á solicitar que, antes de la formación de las listas del gremio para el reparto de cuotas del ejercicio de 1904, se comuniquen á su sindicatura todas las bajas habidas en el gremio de comestibles del casco de la población, desde el 20 de Noviembre de 1902 hasta la fecha de su instancia, con el fin de informarla:

Considerando que del contexto de la reclamación se deduce que está inspirada en el deseo de evitar el perjuicio que unos agremiados pueden sufrir por causa de otros que maliciosamente apelan á procedimientos censurables para eludir el pago de las cuotas que el gremio les asigna; petición que debe estimarse como justa, puesto que se encamina á evitar que unos industriales perjudiquen los intereses de otros y, al propio tiempo, los del Tesoro:

Considerando que entre las funciones que para el mejor resultado de la vida gremial confiere el Reglamento á los síndicos, hállase la de informar las declaraciones de baja de los agremiados, según el art. 132 del Reglamento del ramo; y aunque dicha facultad está

condicionada por el mismo precepto, ya que deja á juicio de la Administración el oír al síndico, es de justicia que, denunciados por el gremio mismo hechos que pueden perjudicar los intereses del Tesoro de una manera evidente, debe accederse á su pretensión y conceder á la sindicatura la intervención que demanda, limitada á informar sobre la exactitud ó inexactitud de las bajas que se presenten por los agremiados, ya que así se consigue poner límite á los abusos denunciados, se auxilian las funciones de la investigación y se evitan los mencionados perjuicios al Tesoro y á los agremiados:

Y considerando que las referidas funciones de intervención de los gremios en la información de las bajas de sus agremiados deben ser reconocidas, no sólo al gremio hoy reclamante, sino á todos los constituidos, ya que en tal espíritu se informó el art. 122 del Reglamento, por cuyas razones esta resolución debe tener carácter general;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido resolver:

1.º Que se acceda á la reclamación formulada por los firmantes de la instancia de 30 de Septiembre de este año, perteneciente al gremio de comestibles (clase 9.ª, epígrafe 5 de la Tarifa 1.ª), ordenando que por la oficina provincial de Hacienda se comuniquen á su sindicatura todas las bajas habidas durante el período comprendido entre el 22 de Noviembre de 1902 y 30 de Septiembre del corriente año; y

2.º Que las Administraciones de Hacienda remitan á los síndicos de los gremios una relación mensual de las bajas que produzcan los industriales pertenecientes á su gremio, para los efectos anteriormente indicados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1903.

BESADA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á ese Centro por los Sres. Boyreau & Andrieu, dueños de uno de los depósitos especiales para la mezcla de vinos españoles y franceses, establecidos en el puerto de Pasajes, por la que solicitan se les manifieste si se hallan facultados para expedir dichas mezclas al extranjero, contenidas en botellas, y éstas á su vez en cajas, como lo están para exportarlas en barriles:

Resultando que los solicitantes fundan la consulta en que, á su juicio, como la legislación que regula la forma en que han de realizarse las operaciones para que fueron autorizados los aludidos depósitos se inspira en el propósito de facilitar la exportación de vinos nacionales, el que en aquélla no se haga referencia á los envíos de mezclas en botellas debe estimarse, más que como restricción, como olvido sufrido al redactarla;

Vista la Ley de 14 de Julio de 1894, por la que se facultó al Gobierno para autorizar en las poblaciones marítimas que tengan Aduana habilitada, el establecimiento de depósitos especiales de vinos franceses destinados á exportarse mezclados con caldos españoles, en la cual no existe ningún precepto restrictivo que impida que puedan efectuarse en botellas las exportaciones:

Visto el Reglamento aprobado por Real decreto de 7 de Septiembre de 1899, en el cual tampoco hay nada que se oponga taxativamente á que las expediciones de que se trata se envíen al extranjero en la forma mencionada; y

Considerando que, cual los solicitantes afirman, la intención del legislador, al dictar la Ley y Reglamento indicados, no pudo ser otra que la de facilitar la exportación de caldos nacionales, combatiendo de este modo, en la medida de lo posible, la honda crisis que por exceso de procedencia viene, de algunos años á esta parte, atravesando la viticultura nacional;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer, como aclaración á lo estatuido en la materia, que se permita la exportación de mezclas de vinos españoles y franceses envasadas en botellas, siempre que al efectuarla se llenen las mismas formalidades que en la actualidad se cumplen al hacer los envíos de dichas mezclas al extranjero en los envases usuales de madera; y que se publique esta disposición en la GACETA DE MADRID para conocimiento de las Aduanas y del comercio.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1903.

BESADA

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de varios comerciantes de La Línea de la Concepción (Cádiz), en solicitud de que se habilite la Aduana de dicha villa para la importación de cebada procedente de Gibraltar, en atención á que los elevados precios que actualmente alcanza en el país dicho cereal imposibilita su adquisición, resultando onerosa la compra en Gibraltar por tener que realizar el adeudo de las expediciones en la Aduana de Algeciras y transportarlas desde este último punto á La Línea:

Considerando que entre las mercancías para cuya importación se halla habilitada la Aduana de La Línea por Real decreto fecha 30 de Agosto de 1896, se encuentra el trigo, judías, guisantes y arroz; habiéndose, por Real orden de 2 de Junio de 1900, ampliado dicha habilitación para importar habas secas, fundando esta resolución en las mismas razones que aducen los recurrentes;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por esa Dirección, se ha servido acordar se amplíe la habilitación de la Aduana de La Línea de la Concepción para la importación y adeudo de cebada procedente del extranjero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1903.

BESADA

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Eduardo Rodríguez y Fernández, solicitando se habiliten las playas de la Concha de Artedo y Castrillón, de la provincia de Oviedo, para el embarque de 400 toneladas de troncos de pino, procedente de la corta de los mismos, en el término municipal de Cudillero, y con destino al puerto de Avilés:

Vistos los informes del Administrador de la Aduana de Gijón, y aclaraciones del recurrente sobre el número de las expediciones que piensa realizar, y plazo que han de durar los embarques solicitados:

Resultando que el interesado funda su pretensión en la imposibilidad de verificar el transporte por tierra, á causa de no existir ese medio de comunicación, haciendo constar serán precisos de doce á quince viajes para los citados embarques, los cuales, dadas las dificultades de la navegación en aquella costa durante el invierno, es de suponer quedarán terminados para Julio ó Agosto del año próximo:

Resultando que el Administrador de Gijón, principal de la provincia de Oviedo, informa manifestando que las playas de Castrillón y Artedo son los únicos puntos por los cuales puede darse salida al consumo de las cantidades, relativamente considerables, de los predios á que se refiere la instancia del recurrente, y que el número de embarques que se solicita, y el plazo en que han de realizarse, tampoco lo considera excesivo:

Resultando que el punto cuya habilitación se pide está bajo la vigilancia del Resguardo, y que la Aduana de San Esteban de Pravia puede intervenir los embarques solicitados, en tal forma que no haya riesgo de que puedan sufrir lesión los intereses del Tesoro:

Considerando que, tratándose de favorecer la extracción de productos del suelo, es justo favorecer los intereses particulares, cuando en ello no puedan sufrir perjuicio los generales del Estado, como en este caso sucede;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer se habiliten las playas de Artedo y Castrillón, de la provincia de Oviedo, para embarcar por cabotaje troncos de pino procedentes del término municipal de Cudillero, con documentación é intervención de la Aduana de San Esteban de Pravia y bajo la vigilancia del Resguardo, abonándose por el interesado las dietas que señala el apéndice 1.º de las Ordenanzas de Aduanas al empleado que vaya al punto habilitado á verificar los despachos, y entendiéndose que esta concesión regirá desde que se publique la Real orden en la GACETA DE MADRID hasta fines del año 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1903.

BESADA

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Examinada la comunicación de V. S., de 3 de los corrientes, á la que acompaña la instancia y certificación del Colegio de Médicos de Jerez de la Frontera, de esa

provincia, interesando se autorice el funcionamiento, independientemente del Colegio Médico de la provincia y con el carácter de oficial, á los efectos de la Instrucción general de Sanidad pública:

Vistos los artículos 80 de la Ley de Sanidad y 86 y 88 de la mencionada Instrucción, aprobada por Real decreto de 14 de Julio último; y

Considerando que, con arreglo á dicho artículo, sólo pueden ser autorizados como Corporaciones oficiales los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de dos terceras partes del número de los Médicos y Farmacéuticos que ejercen en toda la provincia:

Considerando que el de Jerez de la Frontera, por no estar domiciliado en la capital y no ser de él colegiados más de las dos terceras partes de los Médicos que ejercen en toda la provincia, no puede estimarse comprendido en las prescripciones del art. 86:

Considerando, por último, que habiendo de desempeñar las Juntas de Gobierno de los Colegios declarados Corporaciones oficiales las atribuciones correspondientes á los Jurados profesionales que establece el artículo 80 de la vigente Ley de Sanidad, y determinando éste que dicho Jurado habrá de organizarse en la capital de cada provincia, no es posible, sin infracción manifiesta de dicho precepto legal, comprender los Colegios locales, cualquiera que sea su importancia, en el art. 86 de la Instrucción general de Sanidad á los efectos que se solicitan, ni tampoco en el 88 de la misma, que ya determina la forma de constituir el Jurado, también en las capitales de provincia en los casos que menciona;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido por conveniente resolver: que el Colegio local de Médicos de Jerez de la Frontera no puede obtener la declaración de Corporación oficial que determina el art. 86 de la Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio último; que esta disposición tenga carácter general y se aplique para resolver sobre pretensiones iguales á la referida que pudieran deducir los demás Colegios, tanto de Médicos como de Farmacéuticos, que no estén constituidos en capital de provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1903.

G. ALIX

Sr. Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN COMUNICADA

En el expediente de oposiciones á una subvención para el extranjero entre alumnos de Escuelas Normales de Maestros, anunciadas en 10 de Junio último;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer;

1.º Que de conformidad con lo propuesto por el Claustro de esa Escuela se nombre á V. S. Presidente del Tribunal que ha de juzgar las referidas oposiciones, y Vocales del mismo á D. Eugenio Cemborain y España, D. Manuel Fernández y Fernández Navamuel, don Godofredo Escribano, D. Rufino Blanco, D. Alfonso Retortillo y D. José Ontañón.

2.º Que se remitan á V. S. las instancias y documentos de los cinco siguientes aspirantes que se han presentado solicitando tomar parte á las oposiciones: D. Virgilio Hueso y Moreno, D. Apolinar Ezequiel Serrra y Jarias, D. Francisco Pereira, D. Luis Alvarez Santillano y D. Gonzalo Sanz y Hernández; advirtiéndole á V. S. que los que de ellos les falta por presentar algún documento de los exigidos por el anuncio de convocatoria, deberán presentarlos ante el Tribunal antes de comenzar los ejercicios.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 24 de Octubre de 1903.—El Subsecretario,
CASA LAIGLESIA.

Sr. Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Madrid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por va-

rios Sobrestantes de Obras públicas en solicitud de que se aplacen los exámenes para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes, alegando en apoyo de su petición que con motivo de los trabajos urgentes á que ha dado lugar el plan de caminos vecinales, tuvieron que suspender los estudios de preparación que venían haciendo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), estimando atendible la indicada petición, y con el fin de no irrogar perjuicio á los interesados, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aplazar hasta el 15 de Enero de 1904 los exámenes de referencia.

Y 2.º Prorrogar hasta el 13 de Diciembre próximo el plazo para la admisión de solicitudes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1903.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Universidad Central.

Primera Enseñanza.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 15 de Octubre de 1903 y conforme á lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, serán provistas por concurso de ascenso las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas de esta Corte y de las provincias de este distrito Universitario que á continuación se expresan, por haber correspondido á dicho turno de provisión, según las relaciones remitidas por las respectivas Juntas.

Provincia de Madrid.

PUEBLO	CLASE DE ESCUELA	GRADO	SUELDO LEGAL	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
Madrid, una auxiliaria.....	Niños.....	Superior....	2.000	No tiene.....	No tiene.	»
Madrid, cinco auxiliares....	Idem.....	Elemental..	1.650	Idem.....	Idem....	»
Madrid, una auxiliaria.....	Párvulos.....	Parvulos....	1.650	Idem.....	Idem....	»
Madrid, una auxiliaria del Hospicio provincial.....	Niños.....	Elemental..	2.000	Idem.....	Idem....	»
Arganda.....	Idem.....	Idem.....	1.100	Idem.....	Idem....	»
Chinchón.....	Idem.....	Idem.....	1.100	Idem.....	Idem....	»

Provincia de Ciudad Real.

Aldea del Rey.....	Niños.....	Elemental..	1.100	366,66	Tiene....	»
Pedro Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	1.100	366,66	Idem....	»
Manzanares.....	Párvulos.....	Párvulos....	1.375	458,33	Idem....	»

Provincia de Toledo.

Madridejos.....	Niños.....	Elemental..	1.100	»	»	»
Valdeverdeja.....	Idem.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Toledo, auxiliaria de la Escuela superior aneja á la Normal de Maestras.....	Niñas.....	»	»	»	»	»

Podrán aspirar á este concurso los Maestros que reúnan las circunstancias señaladas en el art. 48 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Las circunstancias de preferencia en este concurso serán: para las Auxiliares de las Escuelas municipales de Madrid, las marcadas en el art. 21 del Real decreto de 24 de Octubre de 1902 y para las demás vacantes las señaladas respecto al concurso de ascenso en el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Las instancias de los aspirantes, dirigidas á este Rectorado, se presentarán en el Negociado de primera enseñanza de la Secretaría general de esta Universidad en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose las que no se hayan recibido después de las catorce del último día señalado, por quedar cerrado el concurso en dichos días y hora.

A las instancias se acompañará hoja de méritos y servicios, cerrada por el interesado y certificada por los Jefes de las Secciones de Instrucción pública, dentro del período de admisión y en la forma que determina el art. 31 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902, y el 42 del referido Reglamento de 14 del mismo mes y año.

Madrid 28 de Octubre de 1903.—El Rector, Dr. Francisco Fernández y González.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.

Convocatoria para el examen de aptitud exigido por el Reglamento de la carrera Diplomática, á fin de poder presentarse, en su día, á las oposiciones de ingreso en la misma.

Conforme á lo dispuesto en el art. 25, cap. III, se previene á los que deseen tomar parte en dicho examen, lo siguiente:

Art. 25. El examen de aptitud para presentarse á las oposiciones de la carrera Diplomática, podrá solicitarse en todo tiempo, y el Ministro de Estado lo acordará y designará Tribunal cuando se reúna número suficiente de candidatos.

Constituirán el Tribunal del examen de aptitud, cuatro individuos de la carrera Diplomática, designados por el Ministro de Estado, así entre los funcionarios en activo servicio, como entre los cesantes ó jubilados, y el Jefe ú otro funcionario de la Interpretación de Lenguas. El de más categoría administrativa, ejercerá las funciones de Presidente, y el de menor, y entre ellos el más moderno, las de Secretario.

El examen versará sobre nociones generales de Geografía Política y Comercial, é Historia de España y Universal, según programa que se publicó en la GACETA de 16 de Octubre del año último, y conocimiento de idiomas. Las contestaciones al programa deberán darse necesariamente en lengua francesa. El conocimiento de idiomas se demostrará leyendo, traduciendo, redactando y escribiendo al dictado el francés y los demás que el solicitante indique. Para ser declarado apto, será preciso demostrar conocimiento perfecto del francés y traducir correctamente y sin ayudas de diccionario el inglés ó alemán. Además podrá solicitarse examen de cualquier otro idioma europeo. Las traducciones al español y escritos al dictado de lengua extranjera, se expondrán al público.

El Tribunal, en vista del examen y de las condiciones que demuestre el candidato, le entregará ó no un certificado declarándole apto para presentarse á las oposiciones de la carrera Diplomática cuando éstas se verifiquen.

Para solicitar examen de aptitud, se necesitará dirigir instancia al Ministro de Estado, y presentar certificación del título de Bachiller.

Para componer el Tribunal que ha de juzgar de la aptitud de los candidatos, el Sr. Ministro de Estado ha tenido á bien nombrar á los funcionarios que á continuación se expresan:

Excmo. Sr. D. Eduardo Bosch y Barrán, Ministro residente, Jefe de Sección del Ministerio.

Sr. Conde de Chacón, Secretario de primera clase.

Sr. D. Cristóbal F. Vallín, Secretario de primera clase.

Excmo. Sr. Vizconde de la Vega, Secretario de segunda clase.

D. Patricio Peñalver, Interprete de segunda clase.

Pueden dirigirse solicitudes hasta las once de la mañana del 3 de Noviembre próximo; en la inteligencia de que los exámenes darán principio el siguiente día 4.

Madrid 29 de Octubre de 1903.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaléiz.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE Y OCÉANO GLACIAL ÁRTICO

Noruega (costas NW. y N.)

Modificación é inauguración de luces.

Avis aux Navigateurs n.º 258/532. Paris, 1903.

Grundbagnæs.—Esta luz es permanente y acaba de encenderse en el Sörösund, en 70° 37' 35" N. y 29° 35' 20" E. á 80 metros sobre el nivel de la pleamar, con un alcance de 7²/₁₀ millas y se ve blanca con eclipses; es visible entre sus direcciones S. 42° E., por el S., el W. y el N. hasta el N. 77° E. (al N. de Erviksnaes) (299º).

Oculita en el resto del horizonte.

Melko.—Esta luz es permanente y acaba de encenderse cerca de Hammersfest en 70° 41' 40" N. y 29° 48' 20" E. á 11,5 metros sobre el nivel de la pleamar; se ve blanca con eclipses y tiene un alcance luminoso de 7²/₁₀ millas.

Se ve entre sus direcciones S. 2º E., por el S., el W. y el N. al N. 22º E. (al W. de Mylingen) (204º).

Oculita en el resto del horizonte.

A lossing.—Está situada cerca de Gioesvaer y se ha trans-

formado en luz de eclipses; tiene un alcance luminoso de seis y cuatro millas. Su sector de visibilidad se ha aumentado en un sector rojo de eclipses entre sus direcciones N. 26º E. (límite actual que pasa al W. de Sandholmgrund al N. 55º E. (27º).

Berlevag.—Esta luz se ha modificado y se ve:

Raja con eclipses entre sus direcciones N. 15º E. al N. 61º E. (al S. de Svartoxfald) (43º).

Blanca con eclipses entre sus direcciones N. 61º E. al N. 61º E. al N. 80º E. (al N. de Svartoxfald) (19º).

Verde con eclipses entre sus direcciones N. 80º E. al S. 82º E., por el E. (18º).

Oculita en el resto del horizonte.

Ytre Kiberg.—Esta luz se ha modificado y se ve:

Verde con eclipses entre sus direcciones S. 6º E. al S. 8º W. (sobre Skipperskjaer y Heimtaket), por el S. (14º), en vez de roja con eclipses entre las mismas direcciones.

Ravnflauget.—Esta luz es permanente y acaba de encenderse en Kibergnaes en el Narangerfjord en 70° 16' 35" N. y 37° 15' 30" E. á 31 metros sobre el nivel de la pleamar; se ve de eclipses con un sector blanco y un sector rojo, teniendo un alcance de seis y cuatro millas.

Blanca con eclipses entre sus direcciones N. 77º E. al S. 27º W. (al E. de Heimtaket), por el E. y el S. (130º).

Raja con eclipses entre sus direcciones S. 27º W. al S. 58º W. (al S. de Svenkeskjaer) (31º).

Oculita entre sus direcciones S. 58º W. al N. 77º E., por el W. y el N. (199º).

Cuaderno de Faros n.º 3-1.º, págs. 284, 290, 308, 310, 312 y 314.

Carta n.º 229 de la Sección I.
El Director, Fernando Barreto.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Vacante, por defunción de D. Rafael Tortosa, una plaza de mozo del Instituto general técnico de esa capital, y siendo urgente su provisión para atender á las necesidades del servicio; en virtud de las facultades que me están conferidas, he acordado nombrar para la expresada plaza á D. Rafael García Garrido, con carácter interino y sueldo anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del Director del Instituto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Lo que se publica á los efectos de la Ley Electoral vigente.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Santiago.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 15 del mes corriente, han de proveerse, con arreglo al Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y Real decreto de 4 de Abril último, por concurso de ascenso, las Escuelas y Auxiliares siguientes:

Provincia de la Coruña.

La Escuela superior de niños de la Coruña, dotada con 2.250 pesetas y demás emolumentos.

Provincia de Lugo.

La Escuela elemental completa de niños de Rivadeo (segunda), dotada con 1.100 pesetas y demás emolumentos.

Provincia de Orense.

La Auxiliaria de la Escuela superior de niñas de Orense, dotada con 1.375 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Rectorado, acompañadas de la hoja de méritos y servicios debidamente certificadas por el Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes, con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Junta respectiva, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo tener entendido que dicho plazo termina á la hora de dos de la tarde del último día.

Santiago á 26 de Octubre de 1903.—El Vicerrector, Cleto Troncoso.

Con arreglo al Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y Real decreto de 4 de Abril del año corriente, han de proveerse, por concurso de traslado, las escuelas siguientes:

Provincia de la Coruña.

La Escuela superior de niños del Ferrol, dotada con 1.900 pesetas y demás emolumentos.

Provincia de Lugo.

La Escuela elemental completa de niños de Lugo, dotada con 1.375 pesetas y demás emolumentos.

Provincia de Orense.

La regencia de la Escuela superior de niños de Orense, dotada con 1.625 pesetas y demás emolumentos.

Provincia de Pontevedra.

La Escuela elemental completa de niños de Puentecaldeas, dotada con 825 pesetas y demás emolumentos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Rectorado, acompañadas de la hoja de méritos y servicios, debidamente certificadas por el Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes, con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Junta respectiva, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo tener entendido que dicho plazo termina á la hora señalada de dos de la tarde del último día.

Santiago 26 de Octubre de 1903.—El Vicerrector, Cleto Troncoso.

Distrito Universitario de Barcelona.

Primera Enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 y 7.º de los Reglamentos de 27 de Julio de 1900 y 11 de Agosto de

1901 y Reales órdenes de 17 de Junio y Noviembre de 1902, este Rectorado, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Universitario, ha nombrado los Tribunales para las oposiciones á Escuelas públicas de primera Enseñanza del Distrito Universitario, y se publican en la GACETA DE MADRID, según previene el art. 10 del citado Reglamento.

ESCUELAS DE NIÑOS

Tribunal para las Escuelas de niños, dotadas con más de 825 pesetas de sueldo:

Presidente.

Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez Méndez, Rector de la Universidad.

Vocales.

D. Enrique Jiménez de Castro, Catedrático.
Augusto Vidal Perera, Profesor de Escuela Normal.
Ignacio Fernández, idem íd.
Rdo. D. Pedro Pons, Sacerdote.

Suplentes.

D. Clemente Cortejón, Catedrático.
José María Serrano, idem.
Tribunal para las Escuelas de niños de Barcelona, Baleares, Gerona, Lérida y Tarragona, dotadas con 825 pesetas:

Presidente.

D. Lorenzo Benito de Endara, Vicerrector.

Vocales.

D. José María Bartrina, Catedrático.
Matías Salleras, Profesor de Escuela Normal.
Agapito Gómez, idem íd.
Rdo. D. Ramón Garriga, Sacerdote.

Suplentes.

D. Eduardo Tolosa, Catedrático.
Pablo Civil, idem.

ESCUELAS DE NIÑAS

Tribunal para Escuelas de niñas y de párvulos, dotadas con más de 825 pesetas de sueldo:

Presidente.

Ilmo. Sr. D. Eugenio Mascareñas, Consejero.

Vocales.

D. Luis María Brugada, Catedrático.
D.^a María Antonieta Gueronit, Profesora de Escuela Normal.
Leandra Moreno, idem.
Rdo. D. Modesto Rissech, Sacerdote.

Suplentes.

D. Alejandro Novellas, Catedrático.
Rafael Montes, idem.
Tribunal para Escuelas de niñas y de párvulos de las provincias de Barcelona, Gerona, y Tarragona, dotadas con 825 pesetas:

Presidente.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Mariano Batllés y Bertrán de Lis, Consejero.

Vocales.

D. Francisco Miras, Catedrático.
D.^a Angela Vallés, Profesora de Escuela Normal.
María Rosa Laguna, idem íd.
Rdo. D. Antonio Llor, Sacerdote.

Suplentes.

D. Aurelio López Vidaur, Catedrático.
Joaquín de Espona, idem.
Tribunal para Escuelas de niñas y de párvulos de la provincia de Baleares, dotadas con 825 pesetas:

Presidente.

D. Pedro Estelrich, Catedrático.

Vocales.

D. Miguel Ignacio Oliver, Catedrático.
D.^a María Arrom, Profesora de Escuela Normal.
Margarita Bon, idem.
Rdo. D. Mateo Rotger, Sacerdote.

Suplentes.

D. José Fuset, Catedrático.
Benjamín del Riego, idem.
Tribunal para escuelas de niñas y de párvulos de la provincia de Lérida, dotadas con 825 pesetas:

Presidente.

D. José Porqueras, Catedrático.

Vocales.

D. José Pellicé, Catedrático.
D.^a Sílvia Heras, Profesora de Escuela Normal.
María Guadalupe de Llano, idem.
Rdo. D. Justo Coronas, Sacerdote.

Suplentes.

D. Arturo Marriera, Catedrático.
José Martínez San Miguel, idem.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros y Maestras interesados, á los efectos del art. 11 del citado Reglamento de 11 de Agosto de 1901.
Barcelona 28 de Octubre de 1903.—P. D., El Vicerrector, Lorenzo Benito.

Relación de los Maestros y Maestras de primera enseñanza que solicitaron tomar parte en los ejercicios de oposiciones anunciadas en Enero de 1902, para proveer las Escuelas y Auxiliares vacantes en este Distrito Universitario, los cuales pondrán ser admitidos si antes de dar comienzo á dichos ejercicios han completado su expediente con los documentos que se detallan en la convocatoria.

Maestros.

Para las escuelas de niños dotadas con más de 825 pesetas de sueldo.

D. Ramón Camps Fábregas.
Gabriel Torras Tomasa.
Arcadio Ponte Bringué.
Juan Rivera Villaró.
José Gras Basurto.

D. Manuel María Lizárraga López.

Jacinto García Tajahuerce.
Juan Rodríguez Marin.
José Roig Gibert.
Lorenzo Sou Olió.
Juan Valentí Solés.
Jaime Vives Ventosa.
José Clotet Serramalera.
Juan Llarena Lluna.
Ricardo Rius Dalmau.
Juan Figuera Cuñé.
Francisco Aloy Bartroli.
Silvestre Santaló Palvorell.
José Rodés Novell.
Jaime Filella Panadés.
Isidro Arenas Ferrer.
Jaime Noguera Vallés.
Dionisio Pastells Campos.
Julio Segura Llorens.
Narciso Boix.
José García Suárez.
Nicolás Rodríguez Pollán.
Vicente Tornells Estevanell.
Sebastián Perelló Arbona.
Felipe Company Calafat.
Isidro Tor Tulla.
Miguel Espectante Calvo.
Juan Manubens Vidal.
Tomás Roig Estellé.
Juan Buxeda Batlle.
José Xandri Pich.
Isidoro Ambró Boix.
Florencia Serra Vidal.
Cristóbal Galiana Zaragoza.
Hernán Bierge Barber.
Andrés Pagés Torroella.
Modesto Heras Velasco.
Felipe Cutiller Ortensi.
Eliseo Sales Muste.
José Fortuño Rosés.
Juan Navarra Busanya.
Vicente Reixach Pasqués.
José Albagés Ventura.
Francisco Sola Aradas.
Juan Deldós Dols.
Laureano Llorach Sabaté.
José Puig Chesta.
Agustín Nogués Sardá.
Pedro Bech Llausó.
Salvador Soler Soler.
Juan Barbero Tous.
Luis Gratacós Matas.
José María Andreu y Peñé.
Antonio Ibars Pujol.
Miguel Guilló Bernada.
Paulino Mallach Dalmau.
Benito Virgilio Anguiano Escolar.
José Ramón Miró.
Leopoldo Mir Escudé.
Pedro Bahima Puig.
Tomás Camps Serramalera.
Juan Roldán Medina.
Pedro Canteus Batlle.
Ramón Lázaro Noguera.
Juan Martí Bakcells.
Federico Monserrat Lucena.
José Dasquens Valls.
Francisco Navés Catalá.
José María Nadal Soler.
Alberto Mercader Lasplassas.
Juan Huguet Tarragó.
José María Xandri Pich.
Francisco Cros Reig.
Antonio Giol Figueras.
Damian Ricart Lafont.
Tomás Castellví Camps.
Andrés Cabré Brú.
Juan Rigual Casas.
Guillermo Heras Velasco.
Francisco Peris Macip.
Juan Civil Castellví.
Juan Cos Brugada.
Manuel Costa García.
Modesto Costa García.
Francisco de P. Mundi Roura.
Ramon Bonilla Navarro.
Narciso Verdagué Bosch.
José Garreta Llobet.
Juan Planelles Alemán.
José Ribot Dalmau.
Ramón Ruiz Cambra.
José Fernández Caco.
Miguel Jerónimo Royo García.
Adolfo Roj García.
José Duacartilla Poch.
Francisco Javier Tuset.
José Aguiló Puñet.
Juan Morell Pardás.
Ignacio Mas Suñer.
José Barceló Casademont.
Vicente Astor Nadal.
Isidro Cabré Sallarés.
Juan José Miguel Jop.
Pedro Pascual Martín Latorre.
Antonio Esteve Ramos.
Angel Cusachs Roura.
Gaspar Guarch Estrada.
Salvador Mundi Roura.
Joaquín Roig Gibert.
Isidro Tomás Saura.
Francisco de A. Coronas Boera.
José Plarromani Elena.
Juan Solá Grabalosa.
Juan Máximo Mola Bedós.
José Oriol Canosa Asbert.
José Udina Cortiles.
Francisco Isamat Coromina.
José Masclans Pascual.
Mariano Alejandro Nuño.
José Camps Carbonell.
Roque Roca Vila.
Benito España Puigdemont.
Angel Lletjós Angel.
Mariano Marco Coscollá.
José Fábregas Trilles.
Angel Cugat Rosich.
Joaquín Grés Josefa.

D. Juan Surós Cento.
José Fortuño Rosés.
José Teixidó Felip.
Bartolomé Beneján Saura.

Para las Escuelas elementales de niños de esta provincia, dotadas con 825 pesetas de sueldo.

D. Ramón Camps Fábregas.
Gabriel Torras Tomasa.
José Roig Gibert.
Juan Valentí Solés.
Francisco Aloy Bartroli.
Juan Figuera Cuñé.
Agustín Pedro Belart Buil.
Benigno Rebullida Latorre.
Arcadio Ponte Bringué.
Nicolás Rodríguez Pollán.
Juan Surós Cento.
José García Suárez.
Juan Mambens Vidal.
Ricardo Rius Dalmau.
Buenaventura Canal Cabó.
José Xandri Pich.
Isidoro Boix Ambró.
Hernán Bierge Barber.
Andrés Pagés Torroella.
José Fortuño Rosés.
Jaime Cluet Mora.
Juan Navarra Busamga.
Tomás Roig Estellé.
José Albagés Ventura.
Francisco Sala Aradas.
Jaime Tó Guitart.
Luis Gratacós Matas.
Timoteo Rovira Bernis.
José Segura Aldomá.
Orencio Sales Navarro.
Pedro Cantens Batlle.
Francisco Navés Catalá.
Salvador Vives Seguro.
Damián Ricart Lafont.
Tomás Castellví Camps.
Juan Gaspar Germá.
Mariano Rosom Vidal.
Juan Rigal Casas.
Joaquín Roig Gibert.
Juan Civil Castellví.
Juan Cos Brugada.
Manuel Costa García.
Modesto Costa García.
Francisco de P. Mundi Roura.
Arsenio Raventós Romeu.
Luis Plassa Olivé.
José Barceló Casademonts.
Eusebio Montaner Colomer.
Isidro Donada Tageda.
Sarturnino Jordana López.
Jaime Vives Ventosa.
José Galobardes Martí.
Isidro Tomás Saura.
Antonio Ibars Pujol.
Vicente Rexach Pasqués.
Francisco Jimeno Palomaa.
Francisco de Asís Coronas Boera.
José Plarromani Elena.
José Llobet Carbonell.
José Masclans Pascual.
José Camps Carbonell.
Roque Roca Vila.
Angel Cugat Rosich.
Angel López Amo Molinero.
Joaquín Grés Josefa.
Miguel Guilló Bernada.

Para las Escuelas de niños de la provincia de las Baleares, dotadas con 825 pesetas de sueldo.

D. Francisco Navés Catalá.
Bartolomé Esteba Salvá.
Pedro J. Ferrer Artigues.
Antonio Ibars Pujol.

Para las Escuelas de niños de la provincia de Gerona, dotadas con 825 pesetas de sueldo.

D. Vicente Mir Carbó.
Juan Valentí Soler.
Pedro Santaló Palvorell.
Ricardo Rius Dalmau.
José Xandri Pich.
Isidoro Boix Ambró.
Francisco de A. Caula Hostench.
Juan Pi Crós.
Pelayo Prats Panaxes.
Luis Gratacós Matas.
Timoteo Rovira Bernis.
Pedro Cante Batlle.
Francisco Navés Catalá.
Vicente Mir Cambó.
Narciso Bolugas Batlle.
Juan Riguel Casas.
Juan Cos Brugada.
Manuel Costa García.
Modesto Costa García.
Francisco de P. Mundi Roura.
Francisco Verdagué Bosch.
José Cutiller Ortensi.
José Barceló Casademonts.
Eusebio Montaner Colomer.
Sarturnino Jordana López.
Juan Buxeda Batlle.
Juan Navarra Busanya.
Antonio Ibars Pujol.
Vicente Rexach Pasqués.
José Llobet Carbonell.
Roque Roca Vila.
Joaquín Grés Josefa.
José Ximenis Guri.

Para las Escuelas de niños de la provincia de Lérida, dotadas con 825 pesetas de sueldo.

D. José Grás Basurto.
José Ximenis Guri.
Juan Llarena Lluna.
Pedro Santaló Palvorell.
José Rodés Novell.

D. Juan Figuera Cañé.
Agustín Pedro Balart Buil.
Arcadio Ponte Bringué.
Antonio Bonell Sala.
Buenaventura Canal Cabó.
Isidoro Boix Ambor.
Ricardo Bonell Sala.
Antonio Padrós Sarries.
Joaquín Tremora Escolá.
José Segura Aldomá.
Francisco Navés Catalá.
Salvador Vives Segura.
Damián Ricart Lafont.
Bernabé Ruiz Jiménez.
José Duacastella Poch.
Juan Navarra Busanya.
Isidro Tomás Sausa.
Antonio Ibars Pujol.
Juan Garcés Bernard.

Para las Escuelas de niños de la provincia de Tarragona, dotadas con 825 pesetas de sueldo.

D. José Grás Basurto.
José Ximenis Guri.
Juan Llavena Lluná.
Benigno Rebullida Latorre.
Hernán Bierge Barber.
José Sabaté Perelló.
José Tortuño Rosés.
Tomás Roig Estellé.
José Albages Ventura.
Timoteo Rovira Bernús.
Orencio Sales Navarro.
Francisco Navés Catalá.
Francisco Cros Reig.
Juan Rigual Casas.
José Roigé Gibert.
Luis Plassá Olivé.
José Duacastella Poch.
Enrique Fortuny Gibert.
Juan Navarro Busanya.
Antonio Ibars Pujol.
Vicente Rexach Pasqués.
Domingo Borja Anqué.

Maestras.

Para Escuelas de niñas y de párvulos, dotadas con más de 825 pesetas.

D.^a Rosa Perich Valls.
Margarita Fedec Calvo.
Dolores Barbé Parés.
Antonia Llop Tolosa.
María Rubio Martorell.
Mercedes Padrós Busquets.
Soledad Santigosa Morera.
Trinidad Colomina Muzás.
Teresa Coca Olivé.
María de Monserrat Tó Brugats.
Luisa Dagues Madrin.
Antonia Brosa Sabe.
Ana Millán Albiol.
Carmen Geis Clotas.
María Nogueras Altimira.
Paulina Cirera Torras.
Marcelina Sánchez Nava.
Dolores Berga Palau.
Jacinta Calaf Borrás.
Antonia Papiol Giró.
Claudina Vázquez Alabern.
Carmen Anguet Comalada.
Francisca Bou Monrás.
Mercedes Caball Badrinas.
Julia Conchado Ruiz de Ceballos.
Joaquina Pujol Morell.
Enriqueta Sánchez Floresví.
María Forgas Fernández.
Mercedes Forgas Castellá.
Francisca Jorba Bauzá.
Isabel Vila Boig.
Rosa Cabrol Nadal.
Isabel Vizcaino Salvador.
Encarnación Gracia Mombiela.
Magdalena Farguella Vilar.
María de la Concepción Larruy Arnal.
Rosa Riera Terradas.
María Vi alta Cantó.
Josefa Floranza Martí.
Teresa Bellsolá Codina.
Dolores Gimbernat Ballbé.
María Ballvé Aguiló.
Antonia Pagés Salleras.
Dolores Vigneaux Cibils.
Teresa Figueras Socías.
María Mateo Monserrat.
María Ignacia Tapiés Guardia.
María del Carmen Colomer Pujol.
María de la Asunción Baches Comas.
María de la Concepción Mahía Bueno.
Josefa Riera Riera.
Paula Massot Mazó.
Francisco Planas Batlle.
Ramona de Llano Armengol.
Carolina Vilavella Roig.
María Luisa Verdager Kleiner.
Mercedes Pujadas Botey.
Dolores Pastell Cubert.
Nieves Darné Dalmau.
Josefa Campderrós Salvadó.
María de la Concepción Teixidó Ruiz.
Ramona Martí Miré.
María de los Angeles Ardet Ortiz.
María Remedio Bosch Salomó.
Teresa Torras Ullastres.
María de los Dolores Roxadivi.
Concepción Bartomeu Font.
María del Pilar Bartomeu Font.
Carmen Serra Horta.
Regina Miralpeix Solsona.
María Benabarre Giral.
María de la Concepción Planas Ramell.
Joaquina Solans Mercadé.
Josefa Casas Cabré.

Para Escuelas de niñas y de párvulos dotadas con 825 pesetas, vacantes en esta provincia y la de Gerona.

D.^a Magdalena Farguella Vilar.
María Vilalta Cantó.

D.^a Raimunda Petit Tarrida.
Antonia Pagés Salleras.
Teresa Figueras Socías.
María Mateo Monserrat.
María Ignacia Tapiés y Guardia.
María del Carmen Colomer Pujol.
Encarnación Gracia Mombiela.
Isabel Vizcaino Salvador.
Rosa Cabrol Nadal.
Isabel Vita Roig.
Francisca Jorba Bauzá.
Enriqueta Sánchez Floresán.
Julia Conchado Ruiz de Ceballos.
Rosa Perich Valls.
Trinidad Colomina Muzás.
Teresa Coca Flivé.
Carmen Geis Clotas.
María Noguera Altimiras.
Paulina Cirera Torra.
Marcelina Sánchez Nava.
Jacinta Calaf Borrás.
Antonia Papiol Giró.
Francisca Bou Mourás.
Carmen Baldelló Benosa.
María Angela Grau y Mateu.
María de la Consolación Casals Solá.
Josefa Riera Riera.
Ramona Aubá Echave.
Paula Massot Masó.
Francisca Planas Batlle.
Ramona de Llano Armengol.
Carolina Vilabella Roig.
Josefa Xandú Pich.
Candelaria María Gracia Mombiela.
Mercedes Pujadas Botey.
Dolores Pastells Auber.
Nieves Darné Dalmau.
Luisa Dagues Machin.
Mercedes Caball Badrinas.
Ramona Martí Miret.
María de los Angeles Ordetx Ortiz.
Teresa Torres Ullastres.
Lucía Roig y Carbó.
María de los Dolores Boxa Divi.
Concepción Bartomeu Font.
Eustasia Pujolar Planas.
María Benabarre Giral.
María de la Concepción Planas Ramell.
Antonia Orellana Torres.

Para Escuelas de niñas y de párvulos, dotadas con 2.000 pesetas, en la provincia de Lérida.

D.^a Josefa Morlans Piñol.
María Ignacia Tapiés Guardia.
María Fornés Solafrañca.
María de la Asunción Baches Comas.
Jacinta Calaf Borrás.
María Garreta Hobet.
Francisca Planas Batlle.
Ramona de Llano Armengol.
Antonia Orellana Torres.

Para Escuelas de niñas y de párvulos, dotadas con 825 pesetas en la provincia de Tarragona.

D.^a Josefa Morlans Piñol.
María Mateo Monserrat.
María Ignacia Tapiés Guardia.
Ramona Aubá Echave.
Jacinta Calaf Borrás.
Carmen Baldelló Barosa.
María Angela Grau Mateu.
María Garreta Llobet.
Josefa Casas Cabré.
Concepción Sabaté Montané.
Francisca Planas Batllé.
Antonia Orellana Torres.

Los maestros que se citan á continuación, deberán manifestar por escrito á este Rectorado, en el término de los diez días siguientes á la publicación del presente anuncio, para qué clase de escuelas desean practicar ejercicios, toda vez que no lo precisan en sus instancias. Transcurrido el plazo que se señala, sin haberlo certificado, serán desestimadas.

Maestros.

D. Lorenzo Salanova de Pablo.
Juan Martí Balcells.
Francisco Crós Reig.

Maestras.

D.^a Isabel Marsal Porta.
María de la Concepción Larruy Arnal.
Carmen Cardona Cabré.
Josefa Hoveras Teixidor.

Barcelona á 28 de Octubre de 1903.—P. D.—El Vicerrector, Lorenzo Bonito.

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Lengua Inglesa, vacantes en las Escuelas de Comercio de La Coruña y Cádiz.

Se avisa á los señores opositores admitidos que tienen á su disposición, á partir del 31 del corriente, en la Secretaría de la Escuela Superior de Comercio, Paseo de Atocha, 19, el cuestionario aprobado por el Tribunal.

Madrid 29 de Octubre de 1903.—El Presidente del Tribunal, Daniel López.—El Secretario del Tribunal, Eugenio de Ochoa.

Zaragoza.—7.º tercio de la Guardia civil.

El día 4 de Enero próximo, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de tablados con banquillos de hierro que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Huesca, Teruel y Zaragoza que componen el 7.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y en las Sub-

inspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Zaragoza 28 de Octubre de 1903.—El Coronel Subinspector, Joaquín Aguado y Navarro.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

D. José de Perea y Eulate, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Por el presente edicto se requiere á los herederos de don Enrique de Isidro y Pérez Grande, Interventor de Hacienda que fué de esta provincia, y cuyo domicilio se ignora, para que se presente por sí ó por medio de representante legalmente autorizado, en el despacho de esta Delegación, y término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, con el fin de exponer lo que á su derecho convenga en expediente de reintegro de 70 pesetas, incoado á virtud de orden del Tribunal de Cuentas del Reino, cuya citación se hace de conformidad con lo dispuesto en el art. 121 del Reglamento orgánico de dicho Tribunal.

Guadalajara 26 de Octubre de 1903.—El Delegado de Hacienda, José de Perea. P—406

Administración especial de Hacienda de la provincia de Alava.

Ignorándose el actual paradero de D.^a Romualda de Guayara y Diaz de Mendivil, vecina que fué de esta capital de Vitoria, y con arreglo á lo que dispone el art. 45 del Reglamento de 15 de Septiembre último sobre procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, se la notifica por la presente que durante el plazo de diez días, á contar desde el en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, puede presentarse en esta Administración especial, para alegar lo que estime conveniente á su derecho en el expediente de investigación seguido por esta Administración sobre los bienes correspondientes á la Caepllania fundada en Zuazo de Gamboa de esta provincia el año de 1790 por D. Juan Ibáñez de Zuazo.

Vitoria 27 de Octubre de 1903.—El Administrador especial de Hacienda, José Gallostre. P—412

Administración de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

Negociado de propiedades.

EDICTO

Obrando en esta Administración de Hacienda un expediente de denuncia de varias fincas y censos residentes en esta provincia como pertenecientes al Estado, procedentes de las monjas residentes hoy en Almonacid de Zorita, á instancia de D. Pedro Esteban, cuyo domicilio se ignora, he acordado, por providencia de esta fecha, citar á dicho interesado por medio del presente anuncio, que se publicará en la GACETA DE MADRID, para que en término de quince días, contados desde su inserción, consigne en la Caja de depósitos de esta provincia la cantidad de cuatrocientas pesetas para responder como garantía á los gastos que se originen en la tramitación del expediente, para optar al premio que pudiera corresponderle de prosperar dicha denuncia; pues en caso de no verificarlo en el tiempo señalado, se entenderá renuncia al referido premio, siguiendo la acción investigadora por esta Administración.

Guadalajara 27 de Octubre de 1903.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Peña.—El Administrador de Hacienda, Antonio Campos. P—407

Administración especial de Rentas Arrendadas de la provincia de Orense.

Ignorándose el domicilio de D. Fortunato Domínguez, dueño que fué del Hotel Lira en el pueblo de Cortegada en esta provincia, se le notifica por el presente, que en expediente instruido contra él en el año de 1897 por faltas en el uso del Timbre del Estado, le han sido impuestas por acuerdo de esta Administración las responsabilidades siguientes: por reintegro pesetas 5,80 y por multa 116, en junto pesetas 121,80, las cuales deberá hacer efectivas en el término de diez días, á contar desde el siguiente en que se publique este edicto.

Contra este acuerdo puede entablarse reclamación económico-administrativa ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo antes indicado, pasado el cual, quedará firme y se procederá á recaudar las responsabilidades liquidadas por la vía de apremio.

Orense 26 de Octubre de 1903.—El Administrador especial, Jose Vázquez Quirós. P—409

Agencia ejecutiva de contribuciones de la provincia de Murcia.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha 12 de Agosto la siguiente

«Providencia.—Hecha la traba de los bienes inmuebles y semovientes que posteriormente se expresan al deudor D. Manuel Cervera Mergelina, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlo esta oficina á su costa si no los presenta en el plazo señalado, conforme preceptúa el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procedase á la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, á tenor del art. 92 de la citada Instrucción.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en la preinserta providencia, le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

Un pedazo de tierra radicante en la Diputación de Trata, boquera y riego de Ponce de este término, su cabida cinco fanegas ocho celemines, ó sea una hectárea seis áreas y siete centiáreas, con treinta y seis higueras, seis clivos y algunos frutales; lindando Levante tierras de los herederos de D. Benito Flores, Poniente camino de Aguilas, Norte su riego y Meridión tierras de los herederos de D. Andrés Terrer.

Y para la notificación al interesado D. Manuel Cervera Mergelina, he dispuesto se publique el presente en el Boletín

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 29 de Octubre de 1903, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 28, Día 29). Rows include Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Deuda al 5 0/0 amortizable, Bancos y Sociedades, and various bond series.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Summary table of negotiated nominal pesetas, listing items like Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Banco Hipotecario, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 50.000 á 32,80. Londres, á la vista, libra esterlina, 00,00.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 77 0/0.—5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

BANCO DE ANDALUCÍA.—SEVILLA.—CAPITAL: 15.000.000 de pesetas.—Compra y venta de valores y de papel extranjero, descuentos, préstamos, etc.

BANCO DE BILBAO.—BILBAO.—ES LA SOCIEDAD bancaria más antigua de la plaza.—Capital: 30.000.000 de pesetas.

BANCO DE CARTAGENA.—CAPITAL: 10.000.000 DE PESETAS.—Compra y venta de valores y de papel extranjero, descuentos, préstamos, etc.

BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA.—SAN Marcos, núm. 44.—Agencia de Madrid.—Buenos Aires, Reconquista, 180.—Rosario de Santa Fe, calle de San Martín esquina Santa Fe.—Once de Septiembre, calle Centro América, 185.—Expide letras de cambio y cartas de crédito sobre Argelia, Marruecos, Alemania, Austria, Bélgica, Colombia, Cuba, Dinamarca, España, Egipto, Estados Unidos, Francia, Holanda, Inglaterra, Italia, Jamaica, Méjico, Noruega, New York, Portugal, Puerto Rico, Rusia, Rumania, Servia, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía. Buenos Aires y todas las ciudades y pueblos de la República Argentina, Chile, Uruguay y Paraguay.—Descuenta letras de comercio, hace préstamos sobre valores públicos, recibe depósitos en custodia, se encarga del cobro de cupones y de remitir su importe á los interesados, y en general, de toda clase de operaciones bancarias.—Intereses que se abonan: En cuenta corriente, 1 por 100 anual.—Depósitos á tres meses fijos, 1 5/8.—Depósitos á seis meses fijos, 2.—Depósitos á mayor plazo, convencional.—Depósitos en Caja de Ahorros con libreta, desde 25 pesetas hasta 3.000 pesetas, después de sesenta días, 2 1/2 por 100.—Augusto J. Coelho, Gerente.

BANCO DE SANTANDER.—SANTANDER.—FUNDADO en 1857.—Descuentos, préstamos, comisiones y toda clase de operaciones bancarias.

BANCO DE VALENCIA.—CAPITAL: 10.000.000 DE PESETAS.—Giros, comisiones, préstamos, cuentas corrientes y de crédito, descuentos, compra y venta de valores, etc.

BANCO DE VIZCAYA.—BILBAO.—CAPITAL: 15.000.000 de pesetas.—Compra y venta de valores, giros sobre España y el extranjero, cartas de crédito, cuentas corrientes, depósitos, toda clase de operaciones de Banca.

BERNÁLDEZ HA REALIZADO IMPORTANTES COMPRAS de géneros ingleses, que vende al detall en su serrería, PUERTA DEL SOL, 15.

CASTAÑÓN, MONJE Y COMPAÑÍA, INGENIEROS.—Aparatos topográficos. Balanzas de precisión. Material de dibujo. Microscopios, etc.—Montera, 47 y 49, entresuelo. Madrid.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID, á peseta cada ejemplar.

COMPAÑÍA GIJONESA DE MADERAS.—C. BERTRÁN (S. en C.)—Gran depósito de maderas.—Pino del Norte, tea de América, pino francés y gallego, caobas, cedros y otras maderas finas de América.—Taller mecánico de aserrar y molurar.—Especialidad en la fabricación de cajas marcadas á fuego y en colores para envases de sidra, vinos, mantecas, sardinas, pastas, etc.—Se fabrican molduras, jambas, montantes, etc.

COMPAÑÍA IBÉRICA DE ELECTRICIDAD.—THOMSON-Houston.—Domicilio social: Bilbao.—Oficinas: Carrera de San Jerónimo, 43, Madrid.—Teléfono 1.487, donde debe dirigirse la correspondencia.—Tranvías y ferrocarriles eléctricos. Transporte de fuerza.—Alumbrado.—Aplicaciones especiales á las minas.—Dinamos.—Electro-motores.—Electro-ventiladores.—Lámparas de arco de larga duración en vaso cerrado. Corriente continua.—Corriente alternativa monofásica y polifásica.

CONVOCATORIA Y PROGRAMA para las oposiciones de ingreso en la Carrera diplomática. Se halla de venta en la Administración de la GACETA.

FABRICA DE CEMENTOS NATURALES (CAL HIDRAULICA) del Urumea.—Dirección: Calle de Echaide, núm. 14. San Sebastián.—Cementos rápidos fraguados en dos minutos para Hormigones.—Idem lentos idem en seis idem id. Planes. Esta fábrica, que tiene magníficas canteras de su propiedad, bajando la piedra por cables aéreos, directamente de las canteras á los hornos de calcinación, puede competir en clases y precios con las mejores de Zumaya.—Toda la maquinaria de última novedad está movida por fuerza eléctrica.—Tiene funcionando hoy seis hornos continuos que producen setenta mil kilogramos de cal hidráulica diariamente.—Proprietarios: Señores Viuda de Larralde y Compañía. Z-11

GRAN FÁBRICA DE SIDRA CHAMPAGNE MARCA «EL Hórreo» de los hijos de Pablo Pérez.—Colunga (Asturias).

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES. SUCESORES de Mira.—Alfonso X, 1 al 5, y Paseo del Cisne, 11.—Madrid.

LA ESTRELLA.—SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS. Capital social: 10.000.000 de pesetas.—Valores depositados en garantía: 12.000.000 de pesetas.—Administradores, depositarios y banqueros: Banco de Cartagena, Banco Asturiano de Industria y Comercio, Banco de Gijón.—Seguros: Incendios, marítimos, valores, vida, rentas vitalicias.—Delegación en Madrid: Mayor, 33, primero.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

LUIS ALBERNI.—CASA FUNDADA EN 1865.—MANRESA.—Telegramas: Alberni.—Blanqueo y fábrica de cabos de algodón peinados en blanco y color para limpieza de máquinas.—Aceites minerales y valvulinas para engrase de maquinaria.—Compra y venta de maquinaria y toda clase de desperdicios de fábricas, algodón y lana.—Comisiones y consignaciones del país y extranjero.

LUIS CASAJUANA, EXALUMNO PENSIONADO DEL Conservatorio de Artes y Manufacturas de París, constructor de toda clase de aparatos para alumbrado de ferrocarriles, tranvías, buques y minas.—Artículos de hojalatería y calefacción.—Primera casa constructora en España de Lámparas de seguridad para Minas.—Proveedor del Ministerio de la Guerra, Caminos de Hierro del Norte, Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal, Robla á Valmaseda, Santander á Bilbao, Bilbao á San Sebastián, Cantábrico, Astillero á Oanteneda, The Sierra Company Limited, otros varios y principales Compañías Mineras, Marítimas y Astilleros de España.—Premiado en las Exposiciones de Burdeos, 1895, y Madrid, 1897-98. Miembro del Jurado, Exposición París-Neuilly, 1901.—Casa fundada en 1886.—Catálogo con 150 grabados de aparatos diferentes.—Fábrica á motor y despacho.—Bailén, 3, y Muelle de la Naja.—BILBAO: teléfono 994.

OSWALD BURGER.—OFICINA TÉCNICA.—MADRID, Prado, 3.—Estudios, proyectos, maquinaria de toda clase, instalaciones de fábricas industriales, centrales eléctricas de alumbrado y transporte de fuerza.—Representante de C. & L. Steinhmueller.—H. Friederichs & Compañía.—Halvor Breda.—Maschinenfabrik Geislingen.—G. Herrm. Findeisen.—Calderas, recalentadores, condensadores, refrigerantes, purificadores de agua, turbinas, ruedas hidráulicas, máquinas de molinería de fabricación de cemento, quebrantadores, grúas correderas y giratorias, ascensores.—Además representante de varias fábricas de máquinas herramientas, máquinas de fabricación de cables, motores de vapor, etc., etc.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS.—Talleres de Madrid (Glorieta del Puente de Toledo), y en Bilbao, Gijón, Linares y Beasain.—Construcción de armaduras, columnas, vigas armadas, puentes, grúas, depósitos de chapa y trabajos similares.—Fundición de toda clase de

piezas.—Ajustes y reparación de maquinaria. Depósito de Metal Deployé.—Estudios, proyectos y consultas.—La correspondencia y pedidos al Sr. Administrador de los Talleres. Z-7

TALLERES MECÁNICOS.—VICTORIANO ALVARGONZÁLEZ.—Gijón (Asturias).—Correspondencia y telegramas: San Bernardo, 38, Gijón.—Gasógenos Riché.—Estos gasógenos, en los que se emplean principalmente leñas y otras materias orgánicas, dan gas de 3.000 á 3.500 calorías para fuerza motriz, alumbrado y calefacción doméstica é industrial.—Resultan la fuerza motriz y la calefacción más baratas conocidas. Instalaciones completas de establecimientos industriales y centrales eléctricas de funcionamiento superior á todas otras similares, según se puede comprobar. Para fuerza motriz, calefacción y alumbrado por gas y electricidad.—Motores de gas. Reparación y construcción de máquinas.—Gasógenos de gas pobre.—Gasómetros.—Depósitos redondos y rectangulares.—Chimeneas.—Cubriciones y pisos metálicos.—Vigas armadas. Aparatos para evaporar, cocer, etc.—Reparación de calderas y en general toda obra de calderería.—Fundición de bronce, acero y especial resistente al hierro.—Tuberías.—Tornillería fina.—Piñones y ruedas dentadas, taladas á la fresa.—Toda clase de piezas fresadas, comentadas y rectificadas.—Reparación, piezas de recambio y construcción de automóviles.—Sección especial para la reparación de dinamos y aparatos eléctricos.—Construcción de piezas y aparatos con arreglo á planos ó instrucciones para industrias, ferreterías, agricultura, etcétera. Pequeñas piezas de fundición maleable, como eslabones para norias, piezas de ferretería, construcción de carruajes, etc., etc., de gran resistencia.—Postes metálicos, patente L. Griveaud, de gran resistencia y muy económicos y ventajosos para transportes de electricidad.—Construcción de toda clase de material para la agricultura.—Pidanse presupuestos y referencias.

TALLERES DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS DE Mariano de Corral.—Construcción de material móvil y fijo para ferrocarriles y minas.—Puentes y armaduras para cubiertas.—Piezas forjadas y estampadas.—Fundición de hierro, acero y otros metales.—Compañías de ferrocarriles que tienen en sus líneas materiales construídos por esta Casa: Bilbao á Portugalete.—Norte y Madrid á Zaragoza y á Alicante (Vagones-cubas de las «Bodegas Bilbainas»).—Bilbao á Durango y San Sebastián.—Luchana á Munguía.—Bilbao á Lezama.—La Robla á Valmaseda y Luchana.—Bilbao á Santander.—Castejón á Soria.—Villadrid á Ribadeo.—Bilbao á Las Arenas y Plencia.—El Astillero á Oanteneda.—Cantábrico de Santander y otros muchos ferrocarriles mineros y fábricas, como las de Castro-Alen, Mutioloa, Hulleras de Sabero, Minas de Heras y de la Nueva Montaña de Santander, la Basconia y Altos Hornos de San Francisco.—Tranvías de San Sebastián á Rentería y de Bilbao á Durango y Arratia, etc., etc.—Pidanse informes de esta Casa á los señores Ingenieros de las Compañías ferroviarias antes de decidir sobre los pedidos de materiales.—Dirección telegráfica: Corral, Bilbao.

TALLERES Y FUNDICIONES DE PUERTOLLANO, Provincia de Ciudad Real.—Material de minas.—Instalaciones completas para la explotación de Minas y el tratamiento de minerales.—Tornos de extracción movidos por malacate vapor ó electricidad.—Castilletes.—Jaulas con ó sin paracaídas. Cubas de desagüe.—Cables de minas.—Acero para barrenas, picos, palas, etc.—Vagones para transportes de minerales, carbones, tierras, remolachas, etc.—Vías portátiles.—Placas giratorias.—Ejes montados.—Quebrantadoras.—Molinos de trituración.—Tromeles.—Cribas.—Transmisiones completas, poleas, engranajes, columnas, soportes.

TRACCIÓN ELÉCTRICA.—MAQUINARIA, FRENSOS DE aire comprimido y material de líneas aéreas, etc. para tranvías eléctricos.—Talleres especiales para la construcción de material móvil para tranvías.—Calle de Mallorca (chaffán á la de Marina).

UNIÓN HULLERA Y METALÚRGICA DE ASTURIAS.—Minas de Mosquitera, Sama, La Justa, María Luisa y Santa Bárbara.—Explotación y exportación de toda clase de carbones minerales.—Correspondencia al Director de la Sociedad.—Gijón.

VITROFANIA ESPAÑOLA.—GALLEGOS MÁRQUEZ.—Decoración de cristales con papel vidrio.—Imitaciones perfectas á los vidrios de colores antiguos, Góticos, Bizantinos, Arabes, Renacimiento y al Estilo Moderno.—Constantemente más de trescientas clases en dibujos diferentes; gran surtido en figuras religiosas y otros motivos.—Esta casa se encarga de decorar toda clase de vidrieras en los citados estilos, y remite muestrarios é instrucciones para su empleo á quien lo solicite directamente.—Diríjase toda correspondencia, pedido ó noticia, al Depósito de Papeles pintados y Taller de pintura, calle de Espoz y Mina, 15, Madrid.—Proyectos y presupuestos gratis.

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora del Amparo y Santa Cenobia y Santos Claudio, Saturnino y Serapión.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—(Moda).—A las 8 3/4.—Fuente-Ovejuna.—Por qué se ama. PRINCESA.—(Segundo viernes benéfico).—A las 8 1/2.—Las vecinas (estreno).—Batalla de damas. LARA.—A las 8 1/2.—El amor en el Teatro.—Los hijos artificiales.—Segundo y tercer actos.—La primera verbena. APOLO.—A las 8 1/2.—El terrible Pérez.—La vuelta del rebaño (estreno).—La Tempranica.—La verbena de la Paloma. LÍRICO.—(Día de moda.) A las 8 3/4.—Las hijas de Eva. ZARZUELA.—A las 8 y 3/4.—El parador de las Golondrinas.—La viejecita.—Venus-Salón.—La chica del maestro. NOVEDADES.—A las 8 1/2.—Don Juan Tenorio. MODERNO.—A las 8 1/2.—Los granujas.—Los dos pilletes (actos primero, segundo, tercero y cuarto).—Actos quinto, sexto y séptimo de la misma.—Ya somos tres.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. Garcia. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.